



Bogotá, D.C. Catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Reglamentación de Visitas
2020-0409

Por reunir los requisitos legales, y por el trámite del proceso Verbal Sumario previsto en los artículos 390 y siguientes del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS instaurada por el señor RENE ORLANDO CHACON OROZCO, en calidad de padre de la niña LUCIANA CHACON DIAZ, contra la señora CLAUDIA MARCELA DIEZ COY, interpuesta a través de apoderado judicial.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículos 390 y siguientes del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
4. Notifíquese a la Defensora de Familia para lo de su cargo.
5. El Despacho no cuenta con los elementos de juicio suficientes para emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud de reglamentación de visitas provisionales.
6. Téngase al profesional del derecho Dr. PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ, como apoderado judicial del solicitante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 5º. ED. NEMQUETEBÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0110
HOY: 15 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA